



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1186** DE **14 AGO. 2018**

()

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Regularización y Manejo –PRM, como un instrumento de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 2 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7º Decreto Distrital 079 de 2015 establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”

Que los Planes de Regularización y Manejo deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que mediante radicación No. 1-2016-42957 del 31 de agosto de 2016, la señora Myriam Velásquez Bustos, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano –UNINPAHU- según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-04088-2016 del 24 de agosto del 2016 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU y adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye diagnóstico de los predios y de sus áreas de influencia, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 3 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

4. ESTUDIO DEL COMPONENTE DE PATRIMONIO. Contiene estudio histórico, licencias de construcción, características urbanas y arquitectónicas de la edificación, espacios exteriores, criterios de valoración e intervención.
5. DOCUMENTOS ANEXOS:
 - a. Formato M-FO-022 para solicitud de trámite de Plan de Regularización y Manejo.
 - b. Certificados de tradición y libertad de treinta y dos predios expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro con fecha de impresión del 25 de agosto de 2016.
 - c. Certificado de Existencia y Representación Legal RL 04088-2016 del 24 de agosto de 2016 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, para la Fundación Universitaria Desarrollo Humano -UNINPAHU – como institución de educación superior, con carácter académico de Institución Universitaria.
 - d. Poder concedido por la señora Myriam Velázquez Bustos, representante legal de la Fundación Universitaria Para el Desarrollo Humano -UNINPAHU – al señor Carlos Elbert Camacho Montaña.
 - e. Copia de la cédula de ciudadanía de la Señora Myriam Velásquez Bustos, representante legal de la Fundación Universitaria Para el Desarrollo Humano – UNINPAHU.
 - f. Copia del contrato No. 129 de 2016, para la realización del estudio de tránsito, celebrado entre la Fundación Universitaria Para el Desarrollo Humano – UNINPAHU y Elia María Castellanos Niño.
 - g. Copia de la Resolución 082 del 20 de junio de 1975, expedida por el Secretario de Educación de Bogotá, mediante la cual se concede licencia de funcionamiento para carreras intermedias del Instituto de Desarrollo Humano –INPAHU, en el predio localizado en la cr 16 No. 39A-07
 - h. Copia del Acta de Constitución de la Fundación Escuela Superior Profesional – INPAHU, del 24 de septiembre de 1980.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de

Pág. 4 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

- i. Anuencia del señor Germán Villa Rey, Representante Legal de la Sociedad Villa Álzate e hijos, propietario del predio con nomenclatura Dg. 40 No. 18-29, para que el inmueble sea incluido en el Plan de Regularización y Manejo.
- j. Anuencia del señor Henry Ramírez Cuesta, apoderado que actúa en nombre y representación de Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, propietario del predio con nomenclatura Avenida 39 No. 15-61, para que el inmueble sea incluido en el Plan de Regularización y Manejo.
- k. Anuencia de la señora Sara Julia Aldana Pinzón, Representante Legal de la SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE – EN LIQUIDACIÓN, propietaria del predio ubicado en la Diagonal 40A Bis No. 15-71, para que el inmueble sea incluido en el Plan de Regularización y Manejo.
- l. Copia de la radicación de la solicitud de aprobación de la actualización del estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano –UNINPAHU-, con radicado SDM 125075 del 10 de octubre de 2016.
- m. Oficio con radicación No. 20161330205281 del 30 de agosto de 2016, en el que se anexa certificación de la Alcaldía local de Teusaquillo, sobre actuaciones administrativas para veinte (20) de los predios objeto del PRM.
- n. Oficio con radicación No 20161330228061 del 30 de septiembre de 2016, en el que se anexa certificación de la Alcaldía local de Teusaquillo, sobre actuaciones administrativas para dos (2) de los predios objeto del PRM.
- o. Copia del Certificado de disponibilidad de servicio de energía eléctrica No. 05638461 del 2 de septiembre de 2016, expedido por CODENSA.
- p. Copia certificados de disponibilidad de servicios de redes de acueducto y alcantarillado para los predios objeto del PRM, expedida por Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá.
- q. Copia del oficio de disponibilidad del servicio de telecomunicaciones No. 005629 del 30 de agosto de 2016, expedido por la ETB.
- r. Copia del oficio de disponibilidad del servicio de gas Natural Fenosa, No. 005852 del 15 de septiembre de 2016.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 5 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo, la propuesta de formulación tiene como objetivo regularizar el uso dotacional educativo de escala metropolitana, mitigando los impactos que este genera sobre el sector y sobre el patrimonio construido, contemplando “(...) entre otros aspectos el despeje de los patios, antejardines y aislamientos que se encuentran ocupados, efectúa la adecuación de los espacios arquitectónicos al uso dotacional, equilibra los índices e indicadores de norma para el uso, genera espacios cubiertos y descubiertos para recibo y permanencia, implementa áreas de servicios complementarios adicionales, resuelve la problemática de estacionamientos, crea áreas libres para transición; en los Bienes de Interés Cultural mantiene inalteradas las fachadas y cubiertas y promueve su reforzamiento estructural; y finalmente, propone intervenir el espacio público como elemento estructurante.”.

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo involucra los siguientes inmuebles:

SEDE	DIRECCION UAEC	CHIP	F.M.I.	Titular
SEDE 1	DG 40 A 15 58	AAA0083ELHY	50C-214146	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano INPAHU
SEDE 2	DG 40 A 15 62	AAA0083ELJH	50C-509062	
SEDE 3	DG 40 A 16 12	AAA0083EOLF	50C-1122923	
SEDE 3A	DG 40A 16-42	AAA0083EOMR	50C-146462	
SEDE 4	DG 40 A 16 21	AAA0083EPZM	50C-310716	
SEDE 5	KR 18 A 40 14	AAA0083EWDE	50C-39564	
SEDE 6	DG 40 A 15 80	AAA0083ELKL	50C-5202	
SEDE 6-I	KR 16 40 A 16	AAA0083ELLW	50C-286136	
SEDE 8	DG 40 A BIS 15 41	AAA0083ELSK	50C-721519	
SEDE 9	DG 40 A BIS 15 17	AAA0083ELUZ	50C-1140707	
SEDE 10	DG 40 A 18 49	AAA0083EWEP	50C-451337	
SEDE 11	DG 40 A BIS 15 59	AAA0083ELRU	50C-1317063	
SEDE 12	DG 40 A BIS 15 69	AAA0083ELPP	50C-1165679	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1186** de

Pág. 6 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCION UAEC	CHIP	F.M.I.	Titular
SEDE 12A	DG 40 A BIS 15 71	AAA0083ELOE	50C-100949	Sara Julia de Pinzón Sociedad en Comandita Simple
SEDE 14	KR 16 40 A 32	AAA0083ELMS	50C-464832	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano INPAHU
SEDE 16	DG 40 A 18 29	AAA0083EWFZ	50C-453949	Villa Alzate e Hijos S en C
	DG 40 A 18 29 Apto. 101		50C-990712	Villa Alzate e Hijos S en C
	DG 40 A 18 29 Apto. 102		50C-990713	Villa Alzate e Hijos S en C
	DG 40 A 18 29 Apto. 201		50C-990714	Villa Alzate e Hijos S en C
	DG 40 A 18 29 Apto. 202		50C-990715	Villa Alzate e Hijos S en C
	DG 40 A 18 29 Apto. 301		50C-990716	Villa Alzate e Hijos S en C
	DG 40 A 18 29 Apto. 302		50C-990717	Villa Alzate e Hijos S en C
SEDE 17	KR 16 39A 79	AAA0083ERCX	50C-665733	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano INPAHU
SEDE 18	KR 16 39A 77	AAA0083ERDM	50C-614592	
SEDE 18A	KR 16 39A 69	AAA0083EREA	50C-185113	
SEDE 22A	AC 39 15 61/67	AAA0083EHEA	50C-262969	Leasing Bancolombia S.A Compañía de financiamiento
SEDE 23A	DG 40 A 15 59	AAA0083EHFT	50C-501181	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano INPAHU
SEDE 22	CL 42 16 51	AAA0083CROE	50C-818049	
	CL 42 16 69	AAA0083CRPP	50C-567705	

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, establece que la solicitud de los planes de regularización y manejo deben ser presentados por los propietarios o poseedores de los predios; sin embargo, prevé la posibilidad de que puedan hacer parte del plan, los predios de otros propietarios ajenos al trámite, siempre y cuando se cuente con su anuencia. En virtud de lo dispuesto en la citada norma, la propuesta incluye los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-100949, 50C-453949 y 50C-262969, adjuntándose al expediente las correspondientes anuencias de los propietarios.

Que en los términos del artículo 1° del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7° del Decreto Distrital 079 de 2015, a continuación, se presenta el análisis de la exigibilidad del Plan de Regularización y Manejo respecto a la existencia del uso dotacional con anterioridad al 27 de junio de 2003.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 7 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCION UAECD	UPZ SECTOR Y/O ZONA	CHIP	F.M.I.	ESTADO
SEDE 1	DG 40 A 15 58	UPZ 101 Teusaquillo Sector A	AAA0083ELHY	50C-214146	De acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, la Fundación cuenta con personería jurídica reconocida desde 1974.
					Con base en la Resolución 082 de 1975 “Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo” la cual concede licencia de funcionamiento al Instituto para el Desarrollo Humano “INPAHU”, por lo que se puede concluir que dicho Instituto funciona desde el año 1975.
SEDE 2	DG 40 A 15 62		AAA0083ELJH	50C-509062	Adicionalmente, de acuerdo con la información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, mediante oficio 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, los predios con CHIP AAA0083ELHY (FMI 50C-214146), AAA0083ELJH (FMI 50C-509062), AAA0083EOLF (FMI 50C-1122923), registraban un destino catastral de dotacional público, para los años 2000 a 2003. Por lo anterior, en dichos inmuebles se venía desarrollando el uso dotacional de educación de escala metropolitana antes del 27 de junio de 2003.
SEDE 3	DG 40 A 16 12		AAA0083EOLF	50C-1122923	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No.

1186 de

Pág. 8 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCION UAECD	UPZ SECTOR Y/O ZONA	CHIP	F.M.I.	ESTADO
SEDE 3A	DG 40A 16-42		AAA0083EOMR	50C-146462	En virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el uso dotacional de educación superior localizado en el predio con dirección, DG 40A 16-42 corresponde a la ampliación de los servicios de la universidad mediante la construcción de nuevas aulas, para descongestionar las existentes y obtener mejores indicadores de área por estudiante, contribuyendo al correcto funcionamiento del uso
SEDE 4	DG 40 A 16 21		AAA0083EPZM	50C-310716	De acuerdo con la información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, mediante oficio 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, los predios con CHIP AAA0083EPZM (FMI 50C-310716), AAA0083EWDE (FMI 50C-39564), AAA0083ELKL (FMI 50C-5202), AAA0083ELLW (FMI 50C-286136), AAA0083ELSK (FMI 50C-721519), AAA0083ELUZ (FMI 50C-1140707), AAA0083ELW (FMI 50C-286136), AAA0083ELSK (FMI 50C-721519), AAA0083ELUZ (FMI 50C-1140707), AAA0083EWEP (FMI 50C-451337), registraban un destino catastral de dotacional público para el año 2000. En consecuencia, en dichos inmuebles se venía desarrollando el uso dotacional de educación de escala metropolitana antes del 27 de junio de 2003.
SEDE 5	KR 18 A 40 14		AAA0083EWDE	50C-39564	
SEDE 6	DG 40 A 15 80		AAA0083ELKL	50C-5202	
SEDE 6-I	KR 16 40 A 16		AAA0083ELLW	50C-286136	
SEDE 8	DG 40 A BIS 15 41		AAA0083ELSK	50C-721519	
SEDE 9	DG 40 A BIS 15 17		AAA0083ELUZ	50C-1140707	
SEDE 10	DG 40 A 18 49		AAA0083EWEP	50C-451337	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 9 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCION UAECD	UPZ SECTOR Y/O ZONA	CHIP	F.M.I.	ESTADO
SEDE 11	DG 40 A BIS 15 59		AAA0083ELRU	50C-1317063	De acuerdo con la información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, mediante oficio 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, los predios con CHIP AAA0083ELRU, AAA0083ELPP, registraban un destino catastral de dotacional público, con uso de Colegio y Universidades de 1 a 3 pisos, para el año 2000. Por lo anterior, en dichos inmuebles se venía desarrollando el uso dotacional de educación de escala metropolitana antes del 27 de junio de 2003.
SEDE 12	DG 40 A BIS 15 69		AAA0083ELPP	50C-1165679	
SEDE 12A	DG 40 A BIS 15 71		AAA0083ELOE	50C-100949	En virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el uso dotacional de educación superior localizado en el predio con dirección, DG 40 A BIS 15 71 corresponde a la ampliación de los servicios de la universidad, mediante la construcción de nuevas aulas, para descongestionar las existentes y obtener mejores indicadores de área por estudiante, contribuyendo al correcto funcionamiento del uso
SEDE 14	KR 16 40 A 32		AAA0083ELMS	50C-464832	De acuerdo con la información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, mediante oficio 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, los predios con CHIP AAA0083ELMS (50C-464832), AAA0083EWFZ (FMI 50C-453949), registraban un destino
SEDE 16	DG 40 A 18 29		AAA0083EWFZ	50C-453949	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 10 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCION UAECD	UPZ SECTOR Y/O ZONA	CHIP	F.M.I.	ESTADO
					catastral de dotacional público, con uso de Colegio y universidades de 1 a 3 pisos para el año 2000. En consecuencia, en dichos inmuebles se venía desarrollando el uso de universidad antes del 27 de junio de 2003.
SEDE 17	KR 16 39A 79		AAA0083ERCX	50C-665733	Teniendo en cuenta que en las otras sedes ya existen aulas, estos predios se incluyen para proveer los espacios necesarios para las actividades administrativas del dotacional, contribuyendo así al correcto funcionamiento del uso
SEDE 18	KR 16 39A 77		AAA0083ERDM	50C-614592	
SEDE 18A	KR 16 39A 69		AAA0083EREA	50C-185113	
SEDE 22A	AC 39 15 61/67		AAA0083EHEA	50C-262969	De acuerdo con la información aportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, mediante oficio 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016, el predio con CHIP AAA0083EHEA (FMI 50C-262969) registraba un destino catastral residencial, y un uso de dotacional puntual, para el año 2000.
SEDE 23A	DG 40 A 15 59		AAA0083EHFT	50C-501181	En virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el uso dotacional de educación superior localizado en el predio con dirección DG 40 A 15 59 corresponde a la ampliación de los servicios de la universidad, mediante la construcción de nuevas aulas, para descongestionar las existentes y obtener mejores indicadores de área por estudiante, contribuyendo al correcto funcionamiento del uso

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 11 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCION UAECD	UPZ SECTOR Y/O ZONA	CHIP	F.M.I.	ESTADO
SEDE 22	CL 42 16 51	UPZ 101 Teusaquillo Comercio y Servicios /Especial de Servicios	AAA0083CROE	50C-818049	se incluye para la construcción de los cupos de estacionamientos necesarios para el uso, mitigando así impactos a la movilidad y al del espacio público por parqueo en vía, teniendo en cuenta que la mayoría de sedes son BIC y no está permitido intervenir las edificaciones de tal manera que se pueda construir en ellas los parqueaderos necesarios
	CL 42 16 69		AAA0083CRPP	50C-567705	

Que teniendo en cuenta que el dotacional existe antes del 27 de junio de 2003, que no cuenta con licencias de construcción para la totalidad de las edificaciones, y que se proyecta el desarrollo de una nueva construcción para la mitigación de impactos del uso dotacional, además del reconocimiento de las edificaciones existentes en los predios objeto del PRM, condiciones contempladas en el artículo 3 del Decreto 430 de 2005, la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU se encuentra dentro del ámbito de aplicación del instrumento Plan de Regularización y Manejo.

Que el parágrafo tercero del artículo 7º del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó y modificó el Decreto Distrital 430 de 2005, dispuso:

“(…) Parágrafo Tercero: Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán registrarse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento.”

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un Uso Dotacional, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana, con las siguientes especificaciones:

“(…)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1186** de

Pág. 12 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

DOTACIONALES				
I. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.1). EDUCATIVO	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.	Metropolitana	Zonas Comercio aglomerado. Zonas Comercio cualificado. Zonas de Servicios Empresariales. Zonas Especiales de Servicios. Zonas de equipamientos colectivos. Área de Actividad Central en: Sectores A, C, F, (20) Sectores L, M, K, N, O Área Urbana Integrales Zonas de equipamientos colectivos.	(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (20) Solamente los existentes.

(...)"

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, se adoptó el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ Nos. 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

Que la Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ No. 101 Teusaquillo, fue complementada por la Resolución 253 de 2009, y corregida mediante los Decretos Distritales 591 de 2014, 265 de 2015 y 093 de 2017.

Que los predios objeto del presente Plan de Regularización y Manejo se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 101 Teusaquillo, de la Localidad de Teusaquillo, con la siguiente normativa:

SEDE	DIRECCION UAECD	UPZ	SECTOR NORMATIVO	SUBSECTOR DE USOS	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA/ SECTOR	TRATAMIENTO
SEDE 1	DG 40 A 15 58	101 Teusaquillo	4	I	Central	POZ Centro: Sector A Teusaquillo	Conservación - Sector de interés cultural con desarrollo individual
SEDE 2	DG 40 A 15 62						
SEDE 3	DG 40 A 16 12						
SEDE 3A	DG 40A 16- 42						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1 1 8 6** de **14 AGO. 2010**

Pág. 13 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE 4	DG 40 A 16 21	101 Teusaquillo	4	I	Central	POZ Centro: Sector A Teusaquillo	Conservación - Sector de interés cultural con desarrollo individual
SEDE 5	KR 18 A 40 14						
SEDE 6	DG 40 A 15 80						
SEDE 7	KR 16 40 A 16						
SEDE 8	DG 40 A BIS 15 41						
SEDE 9	DG 40 A BIS 15 17						
SEDE 10	DG 40 A 18 49						
SEDE 11	DG 40 A BIS 15 59						
SEDE 12	DG 40 A BIS 15 69						
SEDE 12A	DG 40 A BIS 15 71						
SEDE 14	KR 16 40 A 32						
SEDE 16	DG 40 A 18 29						
SEDE 17	KR 16 39A 79						
SEDE 18	KR 16 39A 77						
SEDE 18A	KR 16 39A 69						
SEDE 22A	AC 39 15 61/67						
SEDE 23A	DG 40 A 15 59						
SEDE 22	CL 42 16 51						
	CL 42 16 69		2	I	Comercio y Servicios	Especial de Servicios	

Que una vez consultados los Cuadros Anexos 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, se verificó que para los predios localizados en el Sector Normativo 2 de la UPZ Teusaquillo, con direcciones catastrales CL 42

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 14 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

16 51 y CL 42 16 69, ubicados en Área de Actividad Comercio y Servicios, Sector Especial de Servicios, están permitidos los Equipamientos Colectivos de Escala Metropolitana, según las condiciones específicas señaladas en el Plan de Regularización y Manejo.

Que los límites del Área de Actividad Central establecidos por el Decreto Distrital 190 de 2004, para los cuales el Cuadro Anexo 1A definía los usos permitidos, fueron precisados por el Decreto Distrital 492 de 2007, por el cual se adoptó la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro, incluyendo áreas adicionales al Área de Actividad Central correspondientes a la Unidad de Planeamiento Zonal Teusaquillo, entre otras, en concordancia con el artículo 2º del Decreto Distrital 492 de 2007.

Que por lo anterior, para la asignación de usos de los predios que se encuentran en el Área de Actividad Central, en el ámbito del Plan Zonal Centro, se remite a los Cuadros Anexos 1 y 2 del Decreto Distrital 492 de 2007, conforme a su artículo 25.

Que una vez consultado el Cuadro Anexo No. 1 “Cuadro Indicativo de usos del Área de Actividad Central” del Decreto Distrital 492 de 2007, se verificó que para el Área de Actividad Central-Sector A Teusaquillo los usos dotacionales Equipamientos Colectivos de Escala Metropolitana, se encuentran permitidos. En consecuencia, en los predios localizados en dicho Sector con direcciones DG 40 A 15 58, DG 40 A 15 62, DG 40 A 16 12, DG 40A 16-42, DG 40 A 16 21, KR 18 A 40 14, DG 40 A 15 80, KR 16 40 A 16, DG 40 A BIS 15 41, DG 40 A BIS 15 17, DG 40 A 18 49, DG 40 A BIS 15 59, DG 40 A BIS 15 69, DG 40 A BIS 15 71, KR 16 40 A 32, DG 40 A 18 29, KR 16 39A 79, KR 16 39A 77, KR 16 39A 69, AC 39 15 61/67, DG 40 A 15 59, el uso dotacional de Educación Superior de escala Metropolitana, se encuentra permitido bajo las condiciones específicas señaladas en el presente Plan de Regularización y Manejo.

Que el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-56242-2017 del 08 de mayo de 2017, determinó la factibilidad técnica para la propuesta del PRM, de acuerdo con la intensidad del uso dotacional y contemplando provisión de parqueaderos, de áreas de aglomeración de peatones y de actividades complementarias al uso de educación superior.

Que los veintitrés (23) predios objeto del Plan de Regularización y Manejo se localizan en el Sector de Interés Cultural Distrital con Desarrollo Individual de Teusaquillo, y dieciséis cuentan con declaratoria como Bienes de Interés Cultural - BIC con categoría de conservación tipológica de acuerdo al Decreto 606 de 2001 “Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 15 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”, como consta en el Anexo No. 1, y en la siguiente tabla se describe, así:

SEDE	DIRECCIÓN UAED	DIRECCIÓN ANTERIOR	CHIP	F.M.I.	BIC	CATEGORÍA CONSERVACIÓN
SEDE 1	DG 40 A 15 58	AV 39 15 58	AAA0083ELHY	50C-214146	NO	
SEDE 2	DG 40 A 15 62	AV 39 15 62	AAA0083ELJH	50C-509062	NO	
SEDE 3	DG 40 A 16 12	AV 39 16 12	AAA0083EOLF	50C-1122923	SI	Tipológica
SEDE 3A	DG 40A 16-42	AV 39 16-38/42	AAA0083EOMR	50C-146462	SI	Tipológica
SEDE 4	DG 40 A 16 21	AV 39 16 21	AAA0083EPZM	50C-310716	SI	Tipológica
SEDE 5	KR 18 A 40 14	Kr 18A 40-26	AAA0083EWDE	50C-39564	NO	
SEDE 6	DG 40 A 15 80	AV 39 15 68-70/80	AAA0083ELKL	50C-5202	SI	Tipológica
SEDE 7	KR 16 40 A 16	KR 16 40 16	AAA0083ELLW	50C-286136	NO	
SEDE 8	DG 40 A BIS 15 41	AV 40 15 41/43	AAA0083ELSK	50C-721519	SI	Tipológica
SEDE 9	DG 40 A BIS 15 17	AV 40 15 11/15/17	AAA0083ELUZ	50C-1140707	SI	Tipológica
SEDE 10	DG 40 A 18 49	AV 39 18 41/49	AAA0083EWEP	50C-451337	SI	Tipológica
SEDE 11	DG 40 A BIS 15 59	AV 40 15 59/61/63/65	AAA0083ELRU	50C-1317063	SI	Tipológica
SEDE 12	DG 40 A BIS 15 69	AV 40 15 67/69	AAA0083ELPP	50C-1165679	SI	Tipológica
SEDE 12A	DG 40 A BIS 15 71	AV 40 15 71/73/75	AAA0083ELOE	50C-100949	SI	Tipológica
SEDE 14	KR 16 40 A 32	KR 16 40 30/32/34	AAA0083ELMS	50C-464832	SI	Tipológica
SEDE 16	DG 40 A 18 29	AV 39 18-29	AAA0083EFZ	50C-453949	SI	Tipológica
SEDE 17	KR 16 39A 79	KR 16 39A 79	AAA0083ERCX	50C-665733	NO	
SEDE 18	KR 16 39A 77	KR 16 39A 73/75/77	AAA0083ERDM	50C-614592	SI	Tipológica
SEDE 18A	KR 16 39A 69	KR 16 39A 71	AAA0083EREA	50C-185113	SI	Tipológica
SEDE 22A	AC 39 15 61/67	AC 39 15 61/63	AAA0083EHEA	50C-262969	SI	Tipológica
SEDE 23A	DG 40 A 15 59	AC 39 15 47/49/59	AAA0083EHFT	50C-501181	SI	Tipológica
SEDE 22	CL 42 16 51	CL 42 16 61	AAA0083CROE	50C-818049	NO	
	CL 42 16 69	CL 42 16 59	AAA0083CRPP	50C-567705	NO	

Que dado que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo se localizan en Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual, se deberá tener en cuenta que estos sectores están identificados en el plano denominado “Programa de Patrimonio Construido” del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 16 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que, a su vez, los Sectores de Interés Cultural con desarrollo individual, están señalados en el Plano No. 7 de 8 “*Bienes de Interés Cultural*”, del Decreto Distrital 492 de 2007, por el cual se adoptó el Plan Zonal del Centro –PZCB.

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU- se encuentran incorporados en planos urbanísticos, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

SEDE	DIRECCION UAECD	BIC	PLANO	MANZANA	LOTE	URBANIZACION
SEDE 1	DG 40 A 15 58	NO	45/5	J	4	La Magdalena
SEDE 2	DG 40 A 15 62	NO	45/5	J	5	La Magdalena
SEDE 3	DG 40 A 16 12	SI	45/5	L	3	La Magdalena
SEDE 3A	DG 40A 16-42	SI	45/5	L	Parte 4	La Magdalena
SEDE 4	DG 40 A 16 21	SI	45/5	M	Parte 1, parte 25	La Magdalena
SEDE 5	KR 18 A 40 14	NO	120/4-9	40-18	3	La Soledad
SEDE 6	DG 40 A 15 80	SI	45/5	J	Parte 6	La Magdalena
SEDE 7	KR 16 40 A 16	NO	45/5	J	Parte 6	La Magdalena
SEDE 8	DG 40 A BIS 15 41	SI	45/5	J	12	La Magdalena
SEDE 9	DG 40 A BIS 15 17	SI	45/5	J	14	La Magdalena
SEDE 10	DG 40 A 18 49	SI	120/4-9	40-18	4	La Soledad
SEDE 11	DG 40 A BIS 15 59	SI	45/5	J	11	La Magdalena
SEDE 12	DG 40 A BIS 15 69	SI	45/5	J	10	La Magdalena
SEDE 12 A	DG 40 A BIS 15 71	SI	45/5	J	9	La Magdalena
SEDE 14	KR 16 40 A 32	SI	45/5	J	14	La Magdalena
SEDE 16	DG 40 A 18 29	SI	120/4-9	40-18	5	La Soledad
SEDE 17	KR 16 39A 79	NO	45/5	M	3	La Magdalena
SEDE 18	KR 16 39A 77	SI	45/5	M	4	La Magdalena
SEDE 18A	KR 16 39A 69	SI	45/5	M	5	La Magdalena
SEDE 22A	AC 39 15 61/67	SI	45/5	H	23	La Magdalena
SEDE 23A	DG 40 A15 59	SI	45/5	H	24	La Magdalena
SEDE 22	CL 42 16 51	NO	62/4-2	17	3	Santa Teresita
	CL 42 16 69	NO	62/4-2	17	2	Santa Teresita

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 17 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que esta Secretaría, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumió el estudio inicial de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-, mediante los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-19982	01/11/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-, a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller de Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana
3-2016-20830	18/11/2016	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-
3-2015-21165	25/11/2016	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-
3-2016-21198	28/11/2016	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-

Que como consecuencia del estudio inicial, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante oficio No. 2-2017-02576 del 24 de enero de 2017, comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones técnicas a la propuesta de formulación del PRM, informando que contaba con el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo del oficio de requerimientos para dar respuesta a éstos, so pena de entenderse desistida la solicitud, salvo que antes de vencer el plazo concedido se solicitara prórroga hasta por un término igual.

Que dentro del término establecido, mediante radicación No. 1-2017-09735 del 22 de febrero de 2017, la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU- solicitó prórroga de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 18 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio con radicación No. 2-2017-08911 del 02 de marzo de 2017, concedió el término de un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos y observaciones realizados mediante oficio No. 2-2017-02576 del 24 de enero de 2017.

Que dentro del término concedido, la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU- presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante comunicación con radicación No. 1-2017-15646 del 24 de marzo de 2017, en la cual se informó que el Estudio de Tránsito del PRM se encontraba en curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, y se anexaron los siguientes documentos:

- Documento de respuesta a cada uno de los requerimientos.
- Copia de los Certificados de tradición y libertad de los predios con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-453949, 50C-990712, 50C-990713, 50C-990714, 50C-990715, 50C-990716 y 50C-990717.
- Copia de la anuencia para el predio con nomenclatura urbana DG 40 A BIS 15 71, firmada por la propietaria que figura en el certificado de tradición y libertad.
- Copia de la escritura pública No. 3686 del 26 de septiembre de 2016, mediante la cual se otorga poder especial a Henry Ramírez Cuesta por parte de BANCOLOMBIA S.A
- Copia de la escritura pública 2863 del 09 de noviembre de 1985, Reglamento de copropiedad del Edificio DIANA, ubicado en la AV 39 18-29.

Que una vez revisada la respuesta a requerimientos se evidenció que no se contaba con la aprobación del Estudio de Tránsito, por lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios procedió a suspender los términos del trámite de aprobación del Plan de Regularización y Manejo mediante oficio No. 2-2017-15314 del 06 de abril de 2017, hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad se pronunciara de fondo en referencia al Estudio de Tránsito

Que mediante radicación No. 1-2017-24302 del 9 de mayo de 2017, la Secretaría Distrital de Movilidad remitió a esta entidad copia del acta de compromiso y aprobación del estudio de tránsito SDM-DSVCT-56242-2017 para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano –UNINPAHU-, Localidad de Teusaquillo, en el cual se precisó entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…) Se aclara que el concepto técnico emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad y seguridad vial, así como en lo referente

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1186 de 14 AGO. 2018

Pág. 19 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

a la vialidad circundante y está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios, consideradas en el estudio de tránsito presentado y plasmadas en el Acta de Compromiso (...)”

Que una vez recibida la aprobación del estudio de tránsito la Dirección de Planes Maestros y Complementarios procedió a levantar la suspensión del trámite, y solicitó mediante el memorando No. 3-2017-07424 del 12 de mayo de 2017 concepto técnico a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, las cuales se pronunciaron así:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-08261	26/05/2017	Dirección de Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto de Dirección Taller de Espacio Público sobre la respuesta a requerimientos del PRM Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-
3-2017-09069	09-06-2017	Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto de Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a requerimientos PRM Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano-UNINPAHU-
3-2017-10194	29-06-2017	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	Concepto de Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre respuesta a requerimientos del PRM Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-

Que mediante radicación No. 1-2017-32064 del 14 de junio de 2017, la Secretaría Distrital de Movilidad radicó ante esta Secretaría el oficio SDM-DSVCT-83392-17 del 8 de junio de 2017 en el cual se aclaran las condiciones operativas de los accesos vehiculares aprobadas en el oficio SDM-DSVCT-56242-17.

Que mediante oficio 2-2018-22100 del 2 de mayo de 2018, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad la actualización de la vigencia del estudio de tránsito, y dicha entidad concedió prórroga de un (1) año a partir del recibo del presente documento, mediante radicación SDM-DSVCT-100235-18 del 22 de mayo de 2018.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y manejo definirán el hecho generador de plusvalía, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios elaboró el “**INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNINPAHU**”, con fecha del 15 de diciembre de 2017, en el cual se señaló lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 20 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

“3.3 Conclusión análisis comparativo de usos.

(...) se concluye que tanto en el Decreto Distrital 090 de 2013 como en la UPZ 101 Teusaquillo (norma anterior) el uso de educación superior, escala metropolitana no está permitido en los predios objeto de regularización. Por consiguiente SI se configura un hecho generador de plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo, puesto que el proyecto de Resolución del Plan de Regularización y Manejo contempla el uso de Institución de Educación Superior, escala metropolitana, como permitido para todos los predios objeto de regularización”

“4.3 Conclusión análisis comparativo edificabilidad

El Plan de Regularización y Manejo acoge la edificabilidad permitida por el Decreto 492 de 2007-UPZ 101 Teusaquillo- y el Decreto Distrital 606 de 2001, para los predios objeto de regularización, tanto para los predios con declaratoria de BIC como para los que no, por lo cual el área construida permitida por el proyecto de resolución de adopción, no excedería la autorizada (Sic) la norma precedente.”

“SINTESIS GENERAL

Del presente estudio, y una vez revisadas las normas de la UPZ 101 Teusaquillo y el Decreto Distrital 606 de 2001, comparadas con los potenciales asignados por el Plan de Regularización y Manejo (en el marco del POT), para los predios objeto de regularización, se concluye que:

***Si se constituye** hecho generador de plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011.*

***No se constituyen** hechos generadores de la participación en plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011.*

Este análisis comparativo incluye los potenciales que otorgan las normas referentes a usos y volumetría (alturas, aislamientos, antejardines, índices, etc.), definidas en la UPZ 91 Sagrado Corazón y el Decreto Distrital 606 de 2001 y la definida mediante el instrumento de plan de regularización y manejo, para el uso de dotacional educativo – institución de educación superior – escala metropolitana. En caso de presentarse nuevas acciones urbanísticas a partir de la aplicación de otro instrumento urbanístico o la modificación del mismo, se requerirá de un nuevo estudio de hechos generadores de plusvalía. (...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 21 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-, es urbanísticamente viable, toda vez que mitiga los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Adecuación y/o construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, considerando las características urbanas de los sectores, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b) Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas a continuación de los accesos principales de algunas sedes.
- c) Generación de áreas de mitigación para la aglomeración de peatones al interior de los predios Bienes de Interés Cultural, en relación con el espacio público circundante.
- d) Cuotas de estacionamiento para vehículos centralizados en uno de los predios, y pago compensatorio de la diferencia, en cumplimiento de lo establecido en la norma vigente y el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito.
- e) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior de los predios.
- g) La malla vial local existente permite condiciones adecuadas de accesibilidad vehicular a los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo desde los sectores de influencia dando cumplimiento a la reglamentación vigente.
- h) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en los predios, las acciones de mitigación y las proyecciones de crecimiento del uso dotacional, respetando los valores urbanos y arquitectónicos a conservar de los Bienes de Interés Cultural.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 22 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que por lo anterior, se concluye que la propuesta logra mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias de los sectores de influencia, motivo por el cual se procede adoptar el presente Plan de Regularización y Manejo.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario de los conceptos anteriores.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el dotacional en el entorno urbano, conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-, sobre los siguientes predios ubicados en la Localidad de Teusaquillo:

SEDE	DIRECCION UAEC	CHIP	F.M.L
SEDE 1	DG 40 A 15 58	AAA0083ELHY	50C-214146
SEDE 2	DG 40 A 15 62	AAA0083ELJH	50C-509062
SEDE 3	DG 40 A 16 12	AAA0083EOLF	50C-1122923
SEDE 3A	DG 40A 16-42	AAA0083EOMR	50C-146462
SEDE 4	DG 40 A 16 21	AAA0083EPZM	50C-310716
SEDE 5	KR 18 A 40 14	AAA0083EWDE	50C-39564
SEDE 6	DG 40 A 15 80	AAA0083ELKL	50C-5202
SEDE 6-I	KR 16 40 A 16	AAA0083ELLW	50C-286136
SEDE 8	DG 40 A BIS 15 41	AAA0083ELSK	50C-721519
SEDE 9	DG 40 A BIS 15 17	AAA0083ELUZ	50C-1140707
SEDE 10	DG 40 A 18 49	AAA0083EWEP	50C-451337

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 23 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCION UAEC	CHIP	F.M.I.
SEDE 11	DG 40 A BIS 15 59	AAA0083ELRU	50C-1317063
SEDE 12	DG 40 A BIS 15 69	AAA0083ELPP	50C-1165679
SEDE 12A	DG 40 A BIS 15 71	AAA0083ELOE	50C-100949
SEDE 14	KR 16 40 A 32	AAA0083ELMS	50C-464832
SEDE 16	DG 40 A 18 29	AAA0083EWFZ	50C-453949
SEDE 17	KR 16 39A 79	AAA0083ERCX	50C-665733
SEDE 18	KR 16 39A 77	AAA0083ERDM	50C-614592
SEDE 18A	KR 16 39A 69	AAA0083EREA	50C-185113
SEDE 22A	AC 39 15 61/67	AAA0083EHEA	50C-262969
SEDE 23A	DG 40 A 15 59	AAA0083EHFT	50C-501181
SEDE 22	CL 42 16 51	AAA0083CROE	50C-818049
	CL 42 16 69	AAA0083CRPP	50C-567705

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la identificación de los predios objeto de regularización, localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, espacio público, e índices de ocupación.

Parágrafo 1. El cuadro de áreas contenido en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, es el que se transcribe a continuación:

MANZANA ORIENTAL					
CÓDIGO	DIRECCION UAEC	SEDE	POBLACIÓN HORA PICO	AREA MÍNIMA M2 (APAUP)	INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO
MO-I	DG 40 A 15 58	1-2	218	695,70	0,7
	DG 40 A 15 62		242		
	DG 40 A 15 80	6	58		
	KR 16 40 A 16	7	38		
	DG 40 A BIS 15 41	8	56		
	DG 40 A BIS 15 59	11	36		
	DG 40 A BIS 15 69	12	44		
	DG 40 A BIS 15 71	12A	27		
	KR 16 40 A 32	14	54		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1186** de _____

Pág. 24 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

MANZANA ORIENTAL						
MO-2	DG 40 A BIS 15 17	9	55	49,50	0,59	0,59
MO-3	AC 39 15 61/67	22A	92	133,2	0,35	0,35
	DG 40 A 15 59	23A	56		0,39	0,39
TOTAL			976	878,4		
MANZANA CENTRAL						
CÓDIGO	DIRECCION UAEC	SEDE	POBLACIÓN HORA PICO	AREA MINIMA M2 (APAUP)	INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO	
MC-3	DG 40 A 16 12	3	24	21,6	0,54	0,54
	DG 40A 16-42	3A	29	26,10	0,55	0,55
MC-2	DG 40 A 16 21	4	27	24,3	0,55	0,55
MC-1	KR 16 39A 79	17	42	91,80	0,75	0,7
	KR 16 39A 77	18	60		0,75	
	KR 16 39A 69	18A	51	45,90	0,57	
TOTAL			233	209,7		
MANZANA OCCIDENTAL						
CÓDIGO	DIRECCION UAEC	SEDE	POBLACIÓN HORA PICO	AREA MINIMA M2 (APAUP)	INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO	
MOC	KR 18 A 40 14	5	74	66,60	0,7	0,7
	DG 40 A 18 49	10	22	19,80	0,5	0,5
	DG 40 A 18 29	16	15	13,50	0,74	0,74
TOTAL			111	99,9		

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales y accesos son obligatorios. Las indicaciones de los planos aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos urbanísticos, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente Resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del curador urbano.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005, complementado y modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de

Pág. 25 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos, actas y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficios No. SDM-DSVCT-56242-2017 del 08 de mayo de 2017 y SDM-DSVCT-83392-17 del 8 de junio de 2017 por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, al igual que la documentación aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 4. Régimen de Usos. En el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-, se permiten los siguientes usos:

USOS PERMITIDOS		
USO	TIPO	ESCALA
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	METROPOLITANA

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del Uso Dotacional Educativo, Institución de Educación Superior, las cuales adicionalmente deben estar autorizadas en el Cuadro Anexo No. 1 “Cuadro Indicativo de usos del Área de Actividad Central” y Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro indicativo clasificación de usos de suelo en el Área de Actividad Central” del Decreto Distrital 492 de 2007 o sus modificaciones.

Parágrafo 2. En la sede 22, ubicada en los predios con dirección catastral CL 42 16 51 y CL 42 16 69 se permite la provisión de estacionamientos de la Fundación Universitaria, los cuales son necesarios para el adecuado funcionamiento del uso principal y la mitigación de impactos negativos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1186

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. 26 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Artículo 5. Normas Urbanísticas Aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-.

5.1 Para los predios declarados Bienes de Interés Cultural con categoría de conservación tipológica o integral (Sedes 3, 3A, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 12A, 14, 16, 18, 18A, 22A y 23A)

Índice máximo de construcción	De acuerdo al anteproyecto aprobado por el IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar.	
Índice máximo de ocupación	Sede	I.O máximo
	3	0,54
	3A	0,55
	4	0,55
	6	0,64
	8	0,77
	9	0,59
	10	0,50
	11	0,65
	12	0,56
	12A	0,43
	14	0,43
	16	0,74
	18	0,75
	18A	0,57
	22A	0,35
	23A	0,39
	De acuerdo al anteproyecto aprobado por el IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar.	
Altura máxima permitida	La del BIC, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar.	
Aislamientos	Para los Bienes de Interés Cultural con categoría de conservación tipológica o integral, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el IDPC, según el estudio específico de los volúmenes y valores a conservar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 606 de 2001	
Antejardines	Por tratarse de Bienes de Interés Cultural, y encontrarse en Sector de Interés Cultural los antejardines deben regirse por lo reglamentado en el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 1 8 6 de 14 AGO. 2018

Pág. 27 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

	Se debe propender por la recuperación de los tratamientos de los antejardines originales, recuperación que queda supeditada a la aprobación del anteproyecto por parte del IDPC.
Cerramiento	Por tratarse de Bienes de Interés Cultural, y encontrarse en Sector de Interés Cultural los cerramientos deben registrarse por lo reglamentado por el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Sótanos	Se permite Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que los modifique, complemente o sustituya. El planteamiento de sótano se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C, estos deben garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial; por lo tanto y de acuerdo con los diversos sistemas constructivos se deben tener las dimensiones y condiciones establecidas en el artículo 6 de la presente Resolución.

5.2 Para los predios no declarados Bienes de Interés Cultural

UPZ 101 Teusaquillo Sector Normativo 4 Subsector de Edificabilidad A (Sedes 1, 2, 5, 7, 17 y 22)									
	4,2 Contabilizado sobre el Área Útil								
Índice máximo de construcción para edificaciones nuevas	Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.								
Índice máximo de ocupación para edificaciones nuevas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sede</th><th>I.O máximo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 y 22</td><td>0,7</td></tr> <tr> <td>1, 2 y 17</td><td>0,75*</td></tr> <tr> <td>7</td><td>0,8*</td></tr> </tbody> </table> Contabilizado sobre el Área Útil.	Sede	I.O máximo	5 y 22	0,7	1, 2 y 17	0,75*	7	0,8*
Sede	I.O máximo								
5 y 22	0,7								
1, 2 y 17	0,75*								
7	0,8*								

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

1186

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 28 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Índice máximo de ocupación para edificaciones nuevas	*En conjunto las sedes 1, 2, 7, 6, 8, 11, 12, 12A y 14 en la manzana oriental 1 (MO-1); y las sedes 17,18 y 18A en la manzana occidental central (MOC), no podrán superar el índice de 0,7 el cual es el resultado de la valoración de su funcionamiento integral dado que se equilibran las ocupaciones permitidas entre los predios BIC y no BIC existentes en la manzana. Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Altura máxima permitida para edificaciones nuevas	Altura Base de Plataforma = 4 pisos Altura Adicional o Torre = 2 pisos Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Aislamientos	Por localizarse en Sector de Interés Cultural y tener colindancia con Bienes de Interés Cultural, los aislamientos deben regirse según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que los modifique, complemente o sustituya. De acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Antejardines	Por localizarse en Sector de Interés Cultural y tener colindancia con Bienes de Interés Cultural, los antejardines deben regirse según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que los modifique, complemente o sustituya. De acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Cerramiento	Se permite Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. El diseño del cerramiento debe ser concordante con el planteamiento de zonas abiertas al público, con las áreas de mitigación de impactos por la aglomeración de peatones, con las áreas de circulación de usuarios y con las zonas verdes que se planteen en el citado anteproyecto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1 1 8 6** de **14 A60. 2018**

Pág. 29 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Sótanos	Se permite Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
----------------	---

UPZ 101 Teusaquillo Sector Normativo 2 Subsector de Edificabilidad B (Sede 22)	
Índice máximo de construcción para nuevas edificaciones	5,6 Contabilizado sobre el Área Útil Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Índice máximo de ocupación para nuevas edificaciones	0,70 Contabilizado sobre el Área Útil Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Altura máxima permitida para nuevas edificaciones	Altura Base de Plataforma = 4 pisos Altura Adicional o Torre = 4 pisos Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001 o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.
Aislamientos	Por localizarse en Sector de Interés Cultural y tener colindancia con Bienes de Interés Cultural, los aislamientos deben regirse según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que los modifique,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1186** de _____

Pág. 30 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

UPZ 101 Teusaquillo Sector Normativo 2 Subsector de Edificabilidad B (Sede 22)					
Aislamientos	complemente o sustituya. De acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.				
Antejardines	Por localizarse en Sector de Interés Cultural y tener colindancia con Bienes de Interés Cultural, los antejardines deben regirse según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que los modifique, complemente o sustituya. De acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.				
Cerramiento	Se permite Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. El diseño del cerramiento debe ser concordante con el planteamiento de zonas abiertas al público, con las áreas de mitigación de impactos por la aglomeración de peatones, con las áreas de circulación de usuarios y con las zonas verdes que se planteen en el citado anteproyecto.				
Sótanos	Se permite Según las condiciones establecidas en la UPZ 101 Teusaquillo (Decreto Distrital 492 de 2007) y el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que los modifique, complemente o sustituya. Por encontrarse dentro de un Sector de Interés Cultural, de acuerdo al anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC				
Estacionamientos (Zona de demanda B)	Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:				
	Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
	Dotacional Educación	Metropolitana	Privados	1 por cada 60 m ² de áreas administrativas	4,50 m x 2,20 m
			Visitantes	1 por cada 60 m ² de otras áreas	4,50 m x 2,20 m
	Para personas en condición de discapacidad		1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30 exigidos con dimensiones mínimas de 4.50 m x 3.80 m.		4,50 m x 3,80 m
	Bicicletas		Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes		Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución N.º. 1 1 8 6 de 14 AGO. 2018

Pág. 31 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

UPZ 101 Teusaquillo Sector Normativo 2 Subsector de Edificabilidad B (Sede 22)

**Estacionamientos
(Zona de demanda
B)**

El total de cupos de estacionamientos de vehículos livianos, es decir de vehículos privados y de visitantes, resultantes de aplicar las cuotas antes señaladas deberán ser provistos, según el análisis efectuado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio No. SDM-DSCVT-56242-2017 del 8 de mayo de 2017, en los predios objeto del plan los siguientes cupos:

NÚMERO DE CUPOS DE ESTACIONAMIENTO A PROVEER			
USUARIOS	NORMA	OFRECIDOS	DEMANDA
Privados	12	12	34
Visitantes	91	62	
TOTAL	103	74	34
Discapacitados	*4	*4	N.R
Taxis	N.A	*2	N.R
Motos	N.A	8	8
C/descargue	0	*1	N.R
Bicicletas	52	52	N.R
N.R.= no se registraron vehículos en la toma de información			
*cupos contabilizados dentro de la exigencia de visitantes			

La diferencia en los cupos de estacionamientos privados y de visitantes requeridos en el Decreto 190 de 2004, deberá ser provista mediante pago compensatorio según lo establecido en el Decreto Distrital 323 de 2004 y 603 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto Distrital 492 de 2007, en ningún caso se permiten estacionamientos en superficie, solo se permiten en sótano y en edificaciones en altura construidas para dicho fin.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

1186

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 32 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

UPZ 101 Teusaquillo Sector Normativo 2 Subsector de Edificabilidad B (Sede 22)

**Accesibilidad
Vehicular**

De acuerdo con el estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSCVT-56242-2017, la Fundación universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU- cuenta con dos accesos vehiculares ubicados en la sede 22, uno por la Diagonal 40A Bis calzada norte y el otro por la Calle 42 entre carrera 17 y carrera 16.

Cada acceso cuenta con un canal de servicio con un ancho de 4 metros; la longitud de acumulación de vehículos y la longitud del paramento al punto de control (talanquera) es de cinco (5) metros. Dando cumplimiento al artículo 197 del Decreto 190 de 2004, la ubicación del acceso de entrada vehicular se encuentra a 26,34 metros respecto al punto de culminación de la curva de empalme del sardinel.

En concordancia con lo establecido por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, sólo se permite la accesibilidad vehicular por las vías locales.

La previsión de accesos y salidas vehiculares para la Fundación universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU- debe cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.

La localización de los accesos y las salidas, debe generarse a la mayor distancia posible de los cruces de la vía local correspondiente con las vías arterias, y en consideración a la función de las vías arterias circundantes.

Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas, y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficios No. SDM-DSCVT-56242-2017 del 8 de mayo de 2017 y SDM -DSVCT-83392-17 del 8 de junio de 2017 por la Secretaría Distrital de Movilidad.

La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales".

Parágrafo. En el trámite de licencias urbanísticas el curador urbano podrá realizar modificaciones a las áreas de los predios objeto del presente PRM, en concordancia con las precisiones cartográficas a que haya lugar y con el anteproyecto aprobado por el IDPC, siempre y cuando se conserven los índices de construcción y ocupación establecidos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1186

de

14 AGO. 2010

Pág. 33 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

5.3 Normas comunes a los BIC y no BIC

Áreas privadas afectas
al uso público para
mitigación de
impactos por
aglomeración de
peatones

Debe disponerse de áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios. Las áreas privadas de uso público deben ser áreas libres de obstáculos que dificulten la circulación de los usuarios al interior y debe garantizar la aglomeración de usuarios dentro de los predios.

Estas áreas de mitigación para aglomeración de peatones, cuya área mínima será de 1.189 m², serán generadas utilizando espacios interiores y patios, y estarán distribuidos en la proporción que se describe a continuación:

MANZANA ORIENTAL				
CÓDIGO	SEDE	USO	POBLACIÓN HORA PICO	AREA MÍNIMA M2
MO-1	1-2	Aulas	218	695,70
		Complementario	242	
	6	Aulas	58	
	7	Aulas	38	
	8	Complementario	56	
	11	Aulas	36	
	12	Aulas	44	
	12A	Aulas	27	
MO-2	9	Complementario	55	49,50
MO-3	22A	Aulas	92	133,2
	23A	Aulas	56	
TOTAL			976	878,4
MANZANA CENTRAL				
CÓDIGO	SEDE	USO	POBLACIÓN HORA PICO	AREA MÍNIMA M2
MC-3	3	Complementario	24	21,6
	3A	Complementario	29	26,10
MC-2	4	Complementario	27	24,3
MC-1	17	Administrativo	42	91,80
	18	Administrativo	60	
	18A	Administrativo	51	45,90
TOTAL			233	209,7

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 34 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

MANZANA OCCIDENTAL				
CÓDIGO	SEDE	USO	POBLACIÓN HORA PICO	AREA MÍNIMA M2
MOC	5	Complementario	74	66,60
	10	Aulas T.P	22	19,80
	16	Aulas T.P	15	13,50
TOTAL			111	99,9

Áreas privadas afectas
al uso público para
mitigación de
impactos por
aglomeración de
peatones

Las áreas señaladas anteriormente son las mínimas que se requieren para los usuarios calculados. En caso de incrementarse el número de usuarios, deberán incrementarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Por tratarse de sedes que funcionan integralmente con Bienes de Interés Cultural tipológica e inmuebles localizados dentro de Sector de Interés Cultural, el diseño de las áreas privadas afectas al uso público, está sujeto a la aprobación del respectivo anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C.

La localización de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Las áreas privadas afectas al uso público se deben ejecutar en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos del espacio público inmediato, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas por la Cartilla de Andenes y la Cartilla del Mobiliario Urbano.

Estas áreas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.

Debido al manejo especial aplicable a los inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural, eventualmente pueden ser cubiertas y al interior de las edificaciones, dependiendo de las características del uso específico, y garantizando la efectiva mitigación de los impactos urbanísticos identificados.

Deben disponerse como áreas libres de obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1186 de 14 AGO. 2018

Pág. 35 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones	En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- o la entidad competente. Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones</i>”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO</i>” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.																														
Vías	El Plan Regularización y Manejo para la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU- debe garantizar como mínimo el trazado vial, el carácter de las vías y las líneas de demarcación establecidas en la siguiente tabla: <table><tr><th>Vía</th><th>Tipo vía</th><th>Ancho (m)</th><th>Documento</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Diagonal 40 A entre carreras 15 y 17</td><td>V-4E</td><td>24.0</td><td>Plano 45/5 Urb. La Magdalena</td><td>En la calzada norte se implementó bicicarriil en doble sentido.</td></tr><tr><td>Diagonal 40 A bis entre carrera 15 y 17 (Paralela al Canal del Arzobispo)</td><td>V-4E</td><td>30.0 mínimo</td><td>Plano 45/5 Urb. La Magdalena y planos 62/4-2, 62/4-5 Urb. Santa Teresita</td><td>Se debe regularizar el andén teniendo en cuenta los paramentos de los predios vecinos.</td></tr><tr><td>Calle 40 entre carreras 18 y 18 A</td><td>V-4</td><td>22.0</td><td>Plano 120/4-9 Urb. La Soledad</td><td></td></tr><tr><td>Diagonal 40 A entre carreras 18 y 18 A (Paralela al Canal del Arzobispo)</td><td>V-4E</td><td>40.0</td><td>Plano 120/4-9 Urb. La Soledad</td><td>En la calzada sur se implementó bicicarriil en doble sentido.</td></tr><tr><td>Calle 42 entre carreras 16 y 17</td><td>V-7E</td><td>15.0</td><td>Planos 62/4-2, 62/4-5 Urbanización Santa Teresita</td><td></td></tr></table>	Vía	Tipo vía	Ancho (m)	Documento	Observaciones	Diagonal 40 A entre carreras 15 y 17	V-4E	24.0	Plano 45/5 Urb. La Magdalena	En la calzada norte se implementó bicicarriil en doble sentido.	Diagonal 40 A bis entre carrera 15 y 17 (Paralela al Canal del Arzobispo)	V-4E	30.0 mínimo	Plano 45/5 Urb. La Magdalena y planos 62/4-2, 62/4-5 Urb. Santa Teresita	Se debe regularizar el andén teniendo en cuenta los paramentos de los predios vecinos.	Calle 40 entre carreras 18 y 18 A	V-4	22.0	Plano 120/4-9 Urb. La Soledad		Diagonal 40 A entre carreras 18 y 18 A (Paralela al Canal del Arzobispo)	V-4E	40.0	Plano 120/4-9 Urb. La Soledad	En la calzada sur se implementó bicicarriil en doble sentido.	Calle 42 entre carreras 16 y 17	V-7E	15.0	Planos 62/4-2, 62/4-5 Urbanización Santa Teresita	
Vía	Tipo vía	Ancho (m)	Documento	Observaciones																											
Diagonal 40 A entre carreras 15 y 17	V-4E	24.0	Plano 45/5 Urb. La Magdalena	En la calzada norte se implementó bicicarriil en doble sentido.																											
Diagonal 40 A bis entre carrera 15 y 17 (Paralela al Canal del Arzobispo)	V-4E	30.0 mínimo	Plano 45/5 Urb. La Magdalena y planos 62/4-2, 62/4-5 Urb. Santa Teresita	Se debe regularizar el andén teniendo en cuenta los paramentos de los predios vecinos.																											
Calle 40 entre carreras 18 y 18 A	V-4	22.0	Plano 120/4-9 Urb. La Soledad																												
Diagonal 40 A entre carreras 18 y 18 A (Paralela al Canal del Arzobispo)	V-4E	40.0	Plano 120/4-9 Urb. La Soledad	En la calzada sur se implementó bicicarriil en doble sentido.																											
Calle 42 entre carreras 16 y 17	V-7E	15.0	Planos 62/4-2, 62/4-5 Urbanización Santa Teresita																												

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1186

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No.

de

Pág. 36 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Vías	Carrera 16 entre calle 39 A y Diagonal 40 A	V-7E	15.0	Plano 45/5 Urb. La Magdalena	
	Carrera 16 entre diagonal 40 A y calle 43	V-7E	15.0	Planos 62/4-2, 62/4-5 Urb. Santa Teresita	
	Carrera 18 A entre calle 40 y diagonal 40 A	V-8	10.0	Plano 120/4-9 Urb. La Soledad	
	Los perfiles viales se señalan en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.				
No obstante, lo anterior, para intervenciones en el caso que existan diferencias entre las secciones aquí consignadas y la existente en terreno prevalecerá la sección existente en terreno excepto para la Diagonal 40 A bis frente a los predios que conforman la sede 22, en la cual se deberá regularizar el andén teniendo en cuenta los paramentos de los predios vecinos.					
Accesibilidad peatonal	La Fundación universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU- tendrá los siguientes accesos peatonales, localizados tal como se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.				
	MANZANA ORIENTAL				
	CÓDIGO	SEDE	ACCESO PEATONAL		
	MO-1	1-2	Un (1) acceso peatonal por la sede 1 y 2, por la Diagonal 40A		
		6			
		7			
		8			
		11	Un (1) acceso peatonal por la sede 11, por la Diagonal 40A Bis		
		12			
		12A			
		14			
	MO-2	9	Un (1) acceso peatonal por la Diagonal 40A Bis		
	MO-3	22A	Un (1) acceso peatonal por la Diagonal 40ª		
		23A			
	MANZANA CENTRAL				
CÓDIGO	SEDE	ACCESO PEATONAL			
MC-3	3	Un (1) acceso peatonal por la Diagonal 40A			
	3A	Un (1) acceso peatonal por la Diagonal 40A			
MC-2	4	Un (1) acceso peatonal por la Diagonal 40A			
MC-1	17	Un (1) acceso peatonal por la Carrera 16			

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1186

de

14 AGO. 2018

Pág. 37 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

		18	
		18A	
	MC-4	22	Un (1) acceso peatonal por la Diagonal 40A Bis Un (1) acceso peatonal por la Calle 42
	MANZANA OCCIDENTAL		
	CÓDIGO	SEDE	ACCESO PEATONAL
	MOC	16	Un (1) acceso peatonal por la Diagonal 40A
		10	
5		Un (1) acceso peatonal por la Carrera 18 A	

Accesibilidad peatonal

Los accesos peatonales deben realizarse desde las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones previamente establecidas. Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.

Los accesos peatonales deben incorporar en el diseño lo señalado en las normas vigentes sobre accesibilidad al medio físico y movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 561 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Lineamientos Urbanos

Puesto que la propuesta urbana está estructurada por inmuebles dispersos que se localizan en manzanas adyacentes a la Diagonal 40A y el río Arzobispo, las actividades y las acciones urbanísticas deben estar orientadas a la recuperación y revitalización del Sector y de estos ejes, con el fin de mitigar los impactos generados por el uso dotacional de Educación Superior y sus usos complementarios.

Artículo 6. Aplicación de normas para Bienes de Interés Cultural y Sectores de Interés Cultural.

Las normas para los Bienes de Interés Cultural y Sectores de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector.

Para la presentación del anteproyecto el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, deben tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 38 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

6.1 Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.
5. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

6.2. Englobes y subdivisiones.

Englobe	Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
Subdivisión	No se permite.

6.3. Intervenciones en Bienes de Interés Cultural y Sectores de Interés Cultural.

Se debe mantener la lectura urbanística del sector; por lo tanto, la intervención en cada inmueble propenderá por la recuperación arquitectónica y urbanística del Sector.

La intervención debe ser integral, recuperando los espacios ambientales y la arquitectura propia del entorno. Cualquier intervención que se realice debe estudiar su entorno y su contexto acorde con la manzana donde se ubica.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 39 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Las actividades y accesos peatonales deben volcarse sobre la estructura de espacio público existente, recuperando el área del antejardín como articulador entre el espacio público y privado, con el fin de contribuir a la recuperación del sector.

La recuperación del área de antejardín y espacio público depende en parte de la mitigación de impactos que se generan debido a los usos inducidos, basuras, falta de iluminación, mantenimiento de los inmuebles y, por último, falta de apropiación de los usuarios; por lo tanto, todas las acciones urbanísticas deben estar orientadas a la revitalización del Sector.

El proyecto arquitectónico que se presente para evaluación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, debe contar con la propuesta tanto en planta como en alturas y volumen con los colindantes.

Las intervenciones deben buscar la recuperación de las áreas libres originales, tanto de patios interiores como de antejardines. Estos deberán ser tratados en materiales que permitan la permeabilidad del agua lluvia, con el fin de aligerar el volumen del alcantarillado existente. Debe recuperar la lectura del sistema de antejardines, acompañado de especies nativas arbóreas, que no dañen la cimentación de las edificaciones existentes.

La construcción de sótanos debe garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial; por lo tanto, y de acuerdo con los diversos sistemas constructivos, se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones:

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en madera, guadua o similares	5 mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario.
Para arcillas y ladrillos	2 mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario.
	En terrenos inclinados la dimensión será de 2 mts.	Sistema independiente.
Para construcciones en piedra	2 mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario.
	En terrenos inclinados la dimensión será de 2 mts.	Sistema independiente.
Para construcciones en estructura metálica	2 mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 40 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
		Sistema independiente.
Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario.
		Sistema independiente o complementario.

Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural serán evaluadas de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos para este efecto en el Decreto Distrital 606 de 2001, Plan Zonal del Centro (Decreto Distrital 492 de 2007) o por las normas que lo modifiquen y/o complementen.

6.4. Intervenciones en predios colindantes con Bienes de Interés Cultural.

Las intervenciones que se realicen en los predios colindantes con Bienes de Interés Cultural, deben acogerse a las normas enunciadas por la correspondiente Unidad de Planeamiento Zonal donde se ubiquen.

Las intervenciones en predios que colinden lateral y/o posteriormente con un inmueble que haga parte de un Sector de Interés Cultural, declarado o no como bien de interés cultural, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de manera integral en materia de volumetría, aislamientos y empates, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001, Plan Zonal del Centro (Decreto 492 de 2007) y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo 7. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo; razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y que por consiguiente requiera de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1186 de 14 AGO. 2018

Pág. 41 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C. ”

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son los siguientes:

7.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

7.1.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional contenido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico y del nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, en lo pertinente, y las demás normas vigentes sobre la materia.

Se debe atender lo establecido en los oficios de Estudio Técnico actual de redes para los predios en sectores consolidados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que se relacionan a continuación, garantizando la prestación de servicios públicos.

SEDE	DIRECCIÓN UAECD	DIRECCIÓN	BIC	No. oficio	FECHA	Contenido
SEDE 1	DG 40 A 15 58	AV 39 15-38	NO	S-2016-207241	13-Sep-16	Información redes
SEDE 2	DG 40 A 15 62	AV 39 15-62	NO	S-2016-207452	14-Sep-16	Información redes
SEDE 3	DG 40 A 16 12	AV 39 16-12	SI	S-2016-207598	13-Sep-16	Información redes

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1186** de _____

Pág. 42 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

SEDE	DIRECCIÓN UAECD	DIRECCIÓN	BIC	No. oficio	FECHA	Contenido
SEDE 3A	DG 40A 16-42	AV 39 16-42	SI	S-2016-207615	13-Sep-16	Información redes
SEDE 4	DG 40 A 16 21	AV 39 16-21	SI	S-2016-207630	13-Sep-16	Información redes
SEDE 5	KR 18 A 40 14	KR 18 A 40-14/16	NO	S-2016-207543	13-Sep-16	Información redes
SEDE 6	DG 40 A 15 80	AV 39 15-80	SI	S-2016-207526	13-Sep-16	Información redes
SEDE 6-I	KR 16 40 A 16	KR 16 40-16	NO	S-2016-209871	16-Sep-16	Información redes
SEDE 8	DG 40 A BIS 15 4I	AV 40 15-41	SI	S-2016-207830	14-Sep-16	Información redes
SEDE 9	DG 40 A BIS 15 17	AV 40 15-17	SI	S-2016-207230	13-Sep-16	Información redes
SEDE 10	DG 40 A 18 49	AV 39 18-41/49	SI	S-2016-209858	16-Sep-16	Información redes
SEDE 11	DG 40 A BIS 15 59	AV 40 15-59	SI	S-2016-207843	14-Sep-16	Información redes
SEDE 12	DG 40 A BIS 15 69	AV 40 15-69	SI	S-2016-207853	14-Sep-16	Información redes
SEDE 12A	DG 40 A BIS 15 71	DG 40 A 16-42	SI	S-2016-221577	5- Oct -16	Información redes
SEDE 14	KR 16 40 A 32	KR 16 40-32	SI	S-2016-209882	16-Sep-16	Información redes
SEDE 16	DG 40 A 18 29	AV 39 18-29	SI	S-2016-221765	5- Oct -16	Información redes
SEDE 17	KR 16 39A 79	KR 16 39A-79	NO	S-2016-207821	13-Sep-16	Información redes
SEDE 18	KR 16 39A 77	KR 16 39A-77	SI	S-2016-207818	14-Sep-16	Información redes
SEDE 18A	KR 16 39A 69	KR 16 39A-69	SI	S-2016-207702	13-Sep-16	Información redes
SEDE 22A	AC 39 15 61/67	DG 40 A 15-67	SI	S-2016-207518	13-Sep-16	Información redes
SEDE 23A	AC 39 15 59	DG 40 A 15-59	SI	S-2016-207246	13-Sep-16	Información redes
SEDE 22	CL 42 16 51	CL 42 16-51	NO	S-2016-207694	13-Sep-16	Información redes
	CL 42 16 69	CL 42 16-69	NO	S-2016-207688	13-Sep-16	Información redes

7.1.2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos, y las demás normas vigentes sobre la materia.

7.1.3. Sistema de Energía: La reglamentación técnica de orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 1 8 6 de 14 AGO. 2018

Pág. 43 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

– RETILAP, y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado Público – MUAP, la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, y las demás normas vigentes sobre la materia. Se debe atender lo establecido por Codensa S.A. ESP, en el concepto emitido mediante oficio No. 05638461 del 6 de septiembre de 2016.

7.1.4. Sistema de Gas Natural Domiciliario: A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*”. Resolución CREG 067 de 1995 “*Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes*” y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural, en lo pertinente, y las demás normas vigentes sobre la materia. Se debe atender lo establecido por la empresa Gas Natural S.A. ESP, en el concepto emitido mediante oficio GNESP-171463179 del 14 de septiembre de 2016.

7.1.5 Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Decreto Nacional 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. Para las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento al Decreto Distrital 397 y 472 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Se debe atender lo establecido por la Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB) en el concepto emitido mediante oficio AIRP-OIPE 14241-2016 del 29 de agosto de 2016.

7.1.6 Subterranización de Redes. La Resolución No. 11 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.1.7 Política de Urbanismo y Construcción sostenible. Cumplimiento del Decreto Distrital 566 de 2014, “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.1.8 Manejo de Residuos de Construcción y Demolición. En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo de las basuras y material potencialmente reciclable.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 44 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

7.1.9 Componente de uso de Sistemas Urbanos de Drenajes Sostenibles. Decreto Distrital 528 de 2014
“Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

7.2.1. Andenes.

En atención a los compromisos establecidos en el Estudio de Tránsito, se deben adecuar, intervenir y dotar los tramos de andenes de las manzanas en las cuales se ubica la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-, que no han sido objeto de intervención por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, siguiendo las disposiciones de la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes existentes, considerando líneas de demarcación de los siguientes perfiles viales:

MANZANA	ANDEN	TIPO DE VIA	ANCHO VÍA (M)
ORIENTAL	Carrera 16 entre diagonal 40A y calle 39A (costado oriental, tramo señalado en Plano 1 de 1)	V-7E	15.0
	Carrera 16 entre diagonal 40A Bis y Diagonal 40A (en la totalidad del costado oriental)	V-7E	15.0
	Diagonal 40A entre carreras 15 y 16 (en la totalidad del costado norte)	V-4E	24.0
	Carrera 15 entre diagonal 40A Bis y Diagonal 40A (en la totalidad del costado occidental)		
CENTRAL	Carrera 16 entre diagonal 40A Bis y Diagonal 40A (en la totalidad del costado Occidental)	V-7E	15.0
	Carrera 16 entre diagonal 40A y calle 39A (costado occidental, tramo señalado en Plano 1 de 1)	V-7E	15.0
	Diagonal 40A entre carreras 16 y 18 (en la totalidad del costado norte)	V-4E	24.0
	Diagonal 40 A bis entre carrera 16 y 17 (Costado norte, frente a la sede 22, en el tramo señalado en Plano 1 de 1)*	V-4E	30.0 mínimo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 45 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

MANZANA	ANDEN	TIPO DE VIA	ANCHO VÍA (M)
CENTRAL	Calle 42 entre carreras 16 y 17 (Costado sur, frente a la sede 22, en el tramo señalado en Plano 1 de 1)	V-7E	15.0
OCCIDENTAL	Carrera 18A entre Diagonal 40A y Calle 40 (en la totalidad el costado oriental)	V-8	10.0
	Calle 40 entre carreras 18 y 18ª (Costado norte, frente a la sede 5, en el tramo señalado en Plano 1 de 1)	V-4	22.0

* El tramo del andén de la Diagonal 40 A Bis entre carreras 16 y 17, costado norte, debe garantizar la continuidad del perfil a lo largo del frente de la sede 22 donde se ubicarán los parqueaderos, empatando con los inmuebles colindantes y manteniendo como mínimo el ancho de andén existente en el punto de terminación del Bien de Interés Cultural colindante.

Los anteriores tramos de andenes se encuentran indicados en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

En la intervención de andenes se debe garantizar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la guía IDU-DAMA de “*Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*”, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Así mismo, teniendo en cuenta que actualmente existen áreas de andén intervenidas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se deberá aportar certificado expedido por ese Instituto, en el cual se especifique si las áreas objeto de solicitud de LIOEP han sido o serán objeto de intervención por parte del mismo, si existen áreas que cuenten con cobertura de pólizas vigentes y las respectivas recomendaciones que considere necesario señalar al respecto.

Puesto que los predios de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU- se localizan en un Sector de Interés Cultural, las intervenciones en relación con los elementos del espacio público y áreas libres deben enmarcarse en lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001. Los diseños definitivos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 46 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

y materiales, quedan supeditados a la aprobación del proyecto de intervención de espacio público aprobado por el Instituto de Patrimonio Distrital.

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – *“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO”* del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

7.2.2. Arborización y Paisajismo.

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de arborización y diseño paisajístico, cumpliendo con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado por el Decreto Distrital 219 de 2016 y las demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

El proyecto debe incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

7.3 Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el Estudio Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante los oficios No. SDM-DSCVT-56242-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1186 de 14 AGO. 2018

Pág. 47 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

2017 del 8 de mayo de 2017 y SDM-DSVCT-83392-17 del 8 de junio de 2017, aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución

Si el proyecto presenta modificaciones respecto a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad que alteren en (+/-) el 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico señalización y dispositivos de control de tránsito, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficios No. SDM-DSCVT-56242-2017 del 8 de mayo de 2017 y SDM-DSVCT-83392-17 del 8 de junio de 2017; y en tal caso, no será necesario modificar el PRM, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en los artículos 6° y 7° de la presente Resolución.

En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación requiera de gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y estos no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el Plan de Regularización y Manejo.

7.4 Acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 48 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU- deberá realizar acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad, que promuevan la cultura y educación ciudadana, el mantenimiento y la seguridad del espacio público.

7.4.1 Estrategia de Gestión Social y Participación: La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano –UNINPAHU- deberá desarrollar las siguientes acciones que promuevan la cultura ciudadana, que estimulen la construcción de un sistema de apropiación mediante la acción participativa de la comunidad:

- Organización de foros, seminarios, conferencias, cursos electivos y publicaciones en relación con la educación y cultura ciudadana.
- Fomentar la generación de espacios de discusión en relación con el fomento de la cultura ciudadana.
- Facilitar el uso de las instalaciones de la Universidad a la comunidad para actividades que promuevan la cultura ciudadana.
- Conformación de una Asociación Civil cuyo objeto será el cuidado del espacio público por parte de comunidad.
- Gestión y promoción de eventos culturales en los espacios facilitados por la Universidad.
- Auspicio de actividades culturales con los residentes.
- Generación de espacios de discusión entre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Vecinos, que favorezcan la apropiación del espacio público del sector.
- Gestionar la vinculación de diferentes actores para realizar eventos relativos a la futura intervención.
- Generación de un programa de educación ciudadana enfocado a la apropiación de los espacios públicos y articulación con las Redes Ambientales Peatonales Seguras – RAPS.

7.4.2 Estrategia de Sostenibilidad: La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU- deberá desarrollar las siguientes acciones que propendan por el mantenimiento del espacio público circundante:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 49 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

- Mantenimiento del espacio público.
- Mantenimiento del arborizado.
- Mantenimiento del mobiliario.

Las anteriores acciones de sostenibilidad del espacio público deben coordinarse y ejecutarse con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, con el fin de establecer los mecanismos de gestión para garantizar su cumplimiento y ejecución.

7.4.3 Estrategia de Seguridad: La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU- deberá desarrollar las siguientes acciones que propendan por un esquema de seguridad del espacio público circundante:

- Implementación de un circuito de vigilancia para el área del Plan de Regularización y Manejo.
- Gestionar la creación de un sistema de seguridad comunitaria con las Juntas de Acción Comunal y otros actores.
- Coordinarse con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Policía Nacional y la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Artículo 8. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano -UNINPAHU-.

Etapas 1. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, movilidad peatonal (recuperación, mejoramiento, mantenimiento y amoblamiento de andenes) y vehicular (organización del flujo vehicular y mejoramiento de señalización e iluminación) y liberaciones en BIC (sedes 17, 18, 18A, 22A y 23A), es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Parágrafo. Las acciones de mitigación de impactos en relación con la comunidad se deberán iniciar en la primera etapa del cronograma, y las acciones se mantendrán durante por lo menos cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1186 de _____

Pág. 50 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Etapas 2. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (generación de áreas privadas afectas al uso público para aglomeración de peatones manzana central) y la construcción de la sede 22 para parqueaderos, es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la primera etapa del presente PRM.

Etapas 3. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (generación de áreas privadas afectas al uso público para aglomeración de peatones manzana oriental y occidental, y liberaciones en BIC (sedes 3, 3A, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12A, 14 y 16) es de siete (7) años, contados a partir de la fecha de terminación de la segunda etapa del presente PRM.

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la regularización del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el plazo establecido en el artículo 8° del presente acto administrativo.

Artículo 10. Participación en plusvalías. Para los predios donde se localiza la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, SI se constituye un hecho generador de plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo y NO se configura un hecho generador de la participación en plusvalía por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación,

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008; tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 606 de 2001, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 492 de 2007, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 430 de 2005, Decreto Distrital 079 de 2015, Decreto Distrital 080 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Plsos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1186** de **14 AGO. 2018**

Pág. 51 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 13. Control urbano. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y los Inspectores de Policía de la Localidad de Teusaquillo, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la citada Ley, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Myriam Velásquez Bustos identificada con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano –UNINPAHU- o quien haga sus veces y a los señores Germán Villa Rey identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.100.67, en calidad de representante legal de la sociedad Villa Álzate e Hijos Sociedad en Comandita Simple y propietario del predio ubicado en la DG 40 A 18 29; Sara Julia Aldana de Pinzón identificada con la cédula de ciudadanía No 20.139.215, en calidad de representante legal de la Sociedad Sara Julia de Pinzón Sociedad en Comandita Simple y propietaria del predio ubicado en la DG 40 A BIS 1571; Henry Ramírez Cuesta, en calidad de autorizado de la sociedad Leasing Bancolombia S.A Compañía de financiamiento y propietario del predio ubicado en la AC 39 15 61/67, quienes aportaron anuencia para que los inmuebles sean incluidos en el Plan de Regularización y Manejo.

Finalmente, se comunicará a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Inspector de Policía de la Localidad de Teusaquillo, para lo de su competencia.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

1186

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 52 de 52

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU-, en la localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Artículo 15. Vigencia y recursos La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 AGO. 2018

Dada en Bogotá D.C. a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica:

Camila Neira Acevedo
Luis Fernando Barrera Muñoz
Mónica Ocampo Villegas
Eduardo Nates Morón
Camila Neira Acevedo
Claudia Alejandra Rincón M
Fanny Adriana León Acero

Subsecretaria de Planeación Territorial (E) *OK*
Director de Planes Maestros y Complementarios *OK*
Directora del Taller del Espacio Público *OK*
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos *OK*
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana *OK*
Arquitecta -Subsecretario de Planeación Territorial
Abogada – Dirección de Planes Maestros y Complementarios *OK*

Proyectó:

Jimena Murillo Munar
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez
Giovanni Saboga Reyes
Astrid Zulema Garzón
Alfonso Eduardo Pinaud Velasco

Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios *OK*
Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos *OK*
Ingeniero - Componente servicios públicos - DVTSP
Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público *OK*
Arquitecto Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana *OK*

Revisión Jurídica:

Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Karine Escobar Forero

Subsecretario Jurídico *OK*
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *OK*
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *OK*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

